



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11339

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, un Programa de Revitalización y Puesta en Valor del Jardín Botánico “Ing. Lorenzo R. Parodi”, el que deberá ser implementado a través de la creación de una comisión formada al efecto con la participación del Departamento Ejecutivo Municipal, integrantes del Honorable Concejo Municipal y entidades defensoras del medio ambiente y los recursos naturales.

Art. 2º: Serán objetivos de este Programa la revalorización de su estructura actual, capacitación del personal y la organización de áreas que abarquen distintos aspectos posibles de desarrollar en su ámbito a los efectos de incluirlos en la comunidad santafesina para generar valores y actitudes de respeto y conservación de los recursos naturales.

Art. 3º: Será función de la Comisión propuesta en el artículo primero, la organización de los siguientes aspectos:

- § Adecuación de la infraestructura existente.
- § Programa de capacitación interna y externa.
- § Programas de visitas para el público en general.
- § Programa de difusión y extensión.
- § Promoción de áreas educativas.
- § Producción de publicaciones y proyectos técnicos.
- § Programas de proyectos propios y asociados.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11339

§ Programas de eventos, actividades y campañas.

§ Estudios de factibilidad para el funcionamiento de una escuela de paisajismo dependiente del Liceo Municipal.

Art. 4º: Se incluirá dentro del Programa propuesto, la creación de un Departamento Técnico Asesor para lo cual se convocará a profesionales afines, provenientes de entidades intermedias defensoras de los recursos naturales los que actuarán dentro del ámbito del Jardín Botánico en tareas de consultores ad honorem.

Art. 5º: Deberá contemplarse en el programa la incorporación de servicios gastronómicos y baterías sanitarias para los visitantes pudiendo ambos servicios, resultar concesionados a terceros para su conservación y explotación.

Art. 6º: La erogación que resulte de la implementación de este Programa deberá imputarse a la partida anual presupuestaria correspondiente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia